

2924



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Alvaro Obregón
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Delegación Alvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

2016 SEP 27 PM 1:24

Ciudad de México a 19 de septiembre de 2016
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 1637 /2016

ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 1 ÁRBOL(ES)
EN PREDIO PRIVADO
No. FOLIO: 232,924/2016

ACUSE
C. RAQUEL REYES VAZQUEZ
[Redacted]
PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 31 de agosto de 2016, mediante folio 232,924/2016, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado, de la [Redacted] de esta Delegación.

I.- El día 9 de septiembre de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determinó la poda 1 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2005, en el Numeral 6.4.2.1.5 Y 6.4.2.1.3

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	FRESNO/FRAXINUS UHDEI	[Redacted]	ÁREA COMUN	16	50	9	BUENO	VIVIENDA, MARQUESINA Y ACCESOS	P	BIFURCADO CON RAMAS SOBRE VIVIENDA VECINA Y PREDIO DEL SOLICITANTE

DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN
2924
20 SEP 2016
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

14:47 hrs

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 1 árbol(es) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en [Redacted] de esta Delegación.

AUTO/1:2

DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN
27 SEP 2016
13:45
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

En Alvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F. C.P. 01150
Tel. 5273-6653 CORREO: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

ACCIONES: PODA

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
FRESNO/FRAXINUS UHDEI	PODA DE REDUCCION DE COPA

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio DAO/DGSU/DPCMA/1,616/2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

JOSÉ ESPINOZA AYALA

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

* LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

* REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

* NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

C.c..p. Antonieta Hidalgo Torres- Jefa Delegacional.-(jefatura.gestion@dao.gob.mx)

Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos.-(jesus.garcia@dao.gob.mx)

JE

AUTO/2:2



En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Toltéca México D.F., C.P. 01150

Tel. 5273-6653 CORREO: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

